



Expediente: 182/25

Carátula: TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO C/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27412751480 - TORRES MARTINEZ, David Rodolfo-ACTOR

20300907475 - micro sistemas sau, -DEMANDADO

90000000000 - PERSONAL FLOW S.A., -DEMANDADO

27412751480 - MEDINA DOMINGUEZ, MELISA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

27374982457 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 182/25



H20901819824

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO : TORRES MARTINEZ DAVID RODOLFO c/ MICRO SISTEMAS SAU Y OTROS s/
PROCESOS DE CONSUMO EXPTE 182/25

Concepción, 29 de abril de 2026

Proveyendo presentación de la Dra. Melisa Cristina Medina Dominguez de fecha 28/04/2026: en atención a lo solicitado y asistiéndole razón a la letrada, es que corresponde ampliar el decreto de fecha 20/04/2026, estableciendo la apertura a pruebas en el presente proceso (artículo 445 del CPCCT), disponiendo por lo tanto:

1) correr traslado a las partes por el término de 10 días, de la documentación que se le atribuyan, para que se expidan sobre su autenticidad, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlos por auténticos (art. 445 inc. 1 Procesal); y

2) disponer que las partes ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho que ha dejado de usar.

Se hace saber que los plazos comienzan a correr el día posterior a la notificación del presente proveído.

A la revocatoria con apelación en subsidio interpuesto subsidiariamente: teniendo en cuenta lo dispuesto ut-supra, dicho recurso deviene abstracto. JAJ

Actuación firmada en fecha 29/04/2026

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.